**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na.Asamblea 3ra. Sesión Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**P. del S. 217**

 **INFORME POSITIVO**

17 DE MAYO DE 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:**

La **Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico,** tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación del

**P. del S. 217**, sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **P. del S. 217**, según aprobado por el Senado de Puerto Rico tiene como propósito Para enmendar el Artículo 2; añadir los nuevos Artículo 15, 16, 17 y 18; y renumerar el actual Artículo 15 por 19 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cobija; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querellas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.

**ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA**

La **Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto** **Rico** al evaluar la presente medida legislativa, contó con el beneficio del previo estudio y consecuente Informe Positivo de la **Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico**.

A pesar de que el Estado ha adoptado distintas medidas para la erradicación del hostigamiento sexual, según las estadísticas se estima que hay aproximadamente 100 querellas anuales, sin contar, los casos que no se denuncian. El **P. del S. 217** pretende reconocer y proteger a las personas que participan de un internado, así como obligar a los patronos a crear un protocolo y tener un portal para unificar las gestiones de este problema.

Los internados son a menudo requeridos por instituciones educativas para la obtención de un grado o trabajo. Es la primera experiencia en el campo laboral del estudiante. Sin embargo, en la actualidad en el ámbito laboral la seguridad contra el acoso sexual es muy deficiente y crea en muchos casos temor de hacer la denuncia por temor a perjudicar una futura carrera.

Por ello, es meritorio que además de establecer por ley el deber de los patronos de contar con un Protocolo para Manejar Situaciones de Hostigamiento Sexual en lugares de trabajo o empleo, haya unas guías que fomenten uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una empleada o empleado es víctima de hostigamiento sexual.

Por último, esta medida crea un portal cibernético dedicado exclusivamente a atender este mal social donde, no solo pueda la población encontrar información que los empodere, sino que agilice y facilite el procedimiento para radicar querellas a las víctimas de toda la isla.

Esta comisión solicitó memoriales a la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado. Esta, nos informó que solicitó los mismos al Departamento del Trabajo y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), obteniendo solo los comentarios de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

La **Oficina de la Procuradora de las Mujeres** representada por su Procuradora, la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo no tienen ningún reparo con las enmiendas a la Ley Núm. 17 propuesta en el P. del S. 217. Por el contrario, les parece encomiable toda

iniciativa legislativa encaminada a proteger a nuestras mujeres de toda violencia de género que ponga en peligro su integridad física y emocional, así como su bienestar en el lugar de trabajo. Sin embargo, entienden y hacen hincapié que la vía idónea para lograr esta protección es mediante una nueva ley para erradicar el hostigamiento sexual en el empleo.

**CELEBRACIÓN DE SESIÓN DE CONSIDERACIÓN FINAL**

**(Mark – Up Session)**

La Comisión de Asuntos de la Mujer celebró Sesión de Consideración Final “Mark Up Session” del **P. del S. 217** el día 17 de mayo de 2022 a las 11:00 a.m. en el Salón María Luisa Arcelay. Al momento de celebrar dicha vista, la Comisión no recibió enmiendas adicionales por lo que se consideró el Informe Positivo preparado por la Comisión y luego de la celebración de dicha vista la medida fue aprobada con diez (10) votos a favor, cero (0) votos abstenidos y ningún (0) voto en contra.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

Teniendo, como hemos mencionado anteriormente, el beneficio de estudiar y analizar el Informe sometido por la Comisión de Asuntos de la Mujeres del Senado de Puerto Rico en relación con el **P. del S. 217** y del memorial enviado, esta Comisión de Asuntos de la Mujer de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tiene a bien recomendar la aprobación de esta medida según fue aprobada en el Senado de Puerto Rico el 12 de octubre de 2021, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Jocelyne M. Rodríguez Negrón

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer